

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Dirección de Asistencia Social

13859088

CONTRATO DE SUMINISTRO N° DC-039-2023

PROYECTO No. 61549

“SUMINISTRO DE UN TRACTOR ORUGA PARA LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN”, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.

Entre los suscritos a saber, FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-72-332, actuando en su condición de Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social, con domicilio en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto No.775 de 12 de noviembre de 2015, modificado mediante Decreto No.608 de 2 de octubre de 2020, en materia de Contrataciones Públicas, quien en adelante se denominara EL MINISTERIO/DAS, por una parte; y por la otra, DIEGO FELIPE AGUIRRE ROSALES, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con número de pasaporte A8356590, correo electrónico sitton_david@iasaglobal.com, domicilio vía Panamericana, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, apoderado legal de la empresa IASA PANAMÁ, S.A., inscrita en el Folio 143691 (S), Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, desde el 14 de noviembre de 1942, domicilio en vía Panamericana, edificio IASA, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, teléfono 275-9000 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en suscribir el presente Contrato de “SUMINISTRO DE UN TRACTOR ORUGA PARA LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN”, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, adjudicado mediante la Resolución Administrativa No.075-2023 de 31 de agosto de 2023, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA se obliga formalmente mediante el presente contrato a brindar el SUMINISTRO DE UN TRACTOR ORUGA el cual será donado A LA JUNTA COMUNAL DE SAN JUAN, corregimiento de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Tractor de Oruga
- Año: 2023
- Nuevo- 0km
- Potencia Neta SAE de 2,200 rpm 95KW (128 hp)
- Motor Diésel de 7.1 L
- 6 Cilindros
- Transmisión de Mando Hidrostático
- Velocidad de desplazamiento de 0 a 10 km/h
- Sistema hidráulico de centro cerrado con bomba de engranajes
- Ancho de Garra de 560 mm (22 pulg)
- Rodillo de Cadena de 8 cada lado
- Zapatas por lado de 40



- Presión sobre el suelo de 40 kPa
- Largo de la cadena de 2,645 mm
- Entrevía estándar de 1770 mm
- Hoja de 126"
- Profundidad de Excavación de la hoja de 470 mm
- Ángulo de la hoja 24°
- Ancho total con hoja en Ángulo de 2,920 mm
- Ripper de 3 dientes
- Penetración Máxima desgarrador trasero desde 360 mm
- Ancho total de la Viga de 1951 mm
- Cabina con Aire Acondicionado
- Asiento de tela con suspensión mecánica
- Capacidad de Tanque de combustible de 260 L
- Catálogo del equipo en Idioma Español



GARANTÍA

- Dos (2) años o 1,000 horas, lo que suceda primero.

MANTENIMIENTO

- 2 años o 1,000 horas, lo que ocurra primero, con intervalo de cada 250 horas.

CAPACITACIÓN

- Capacitación para tres (3) operadores por tres (3) días mínimos (un (1) día teórico y dos (2) días prácticos).

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El pliego de cargos y sus adendas o modificaciones;
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por el Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UN TRACTOR ORUGA** nuevo, al **MINISTERIO/DAS**.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en la Bodega de custodia de la Junta Comunal de San Juan, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas.
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.
- d) Aportar toda la documentación necesaria para que **EL MINISTERIO/DAS** pueda obtener el Registro Vehicular del tractor oruga, previo al desembolso del pago.

EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos para ello, y de los recursos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este contrato.



CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO /DAS.

EL MINISTERIO/DAS se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Hacer el pago a **EL CONTRATISTA** en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el presente contrato.
- b) Recibir el tractor oruga marca Caterpillar, Modelo D4, año 2023, y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.

EL MINISTERIO/DAS pagará a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del suministro detallado en la cláusula primera, la suma total de **Doscientos diecisiete mil doscientos diez balboas con 00/100 (B/. 217,210.00)**, desglosados así: **doscientos tres mil balboas con 00/100 (B/. 203,000.00)** en concepto de suministro, y la suma de **catorce mil doscientos diez con 00/100 (B/. 14,210.00)** en concepto de **ITBMS**, los cuales serán cargados a la Cuenta Financiera que se detalla a continuación:

Cuenta Financiera	Monto	Vigencia
CUT.200800300067	B/. 217,210.00	2023



SEXTA: FORMA DE PAGO.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán contra la presentación de cuenta y el aval de la entrega del bien objeto de este contrato, lo cual debe constar en el acta de entrega, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO /DAS**. El pago se realizará en un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la confirmación de la entrega del suministro, conforme al acta de entrega final, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y la Dirección de Asistencia Social.

SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato es de sesenta (60) días calendario, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de treinta (30) días calendario, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Sin embargo, será preciso que el Cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 8 de 26 de enero de 2016.



NOVENA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES.

EL MINISTERIO/DAS y **EL CONTRATISTA** podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.



Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente: En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Sexta, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio. En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

EL MINISTERIO/DAS resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el suministro del bien, **EL CONTRATISTA** presentó la **Fianza de Cumplimiento No. 85B90384**, emitida por la aseguradora ASSA Compañía de Seguros, S.A. por un monto de veintiún mil setecientos veintiún balboas 00/100 (B/. 21,721.00), que cubre el 10% del monto total del contrato, con una vigencia de **sesenta (60) días calendario**, conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos, más el término de un (1) año siguiente a la entrega a satisfacción del objeto del suministro, para responder por vicios redhibitorios, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: RETENCIONES.

EL MINISTERIO/DAS retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA.

La multa que se impondrá será del cuatro por ciento (4%), dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

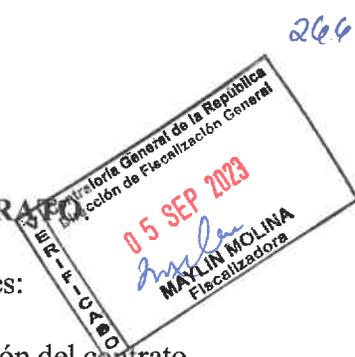
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.

El plazo de garantía iniciará una vez se realice la entrega conforme del bien objeto del contrato, y se haga constar en el Acta de Entrega, por un facultativo designado por **EL MINISTERIO/DAS**. Cuando el bien objeto del contrato no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlas. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere corregido, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía para el presente contrato se fija en dos (2) años o 1000 horas, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acto formal de recepción.



DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO



Son causales de Resolución Administrativa del presente contrato las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.
6. La falsedad de información de documentos.
7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza y Anticorrupción del presente contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
9. Por el mutuo acuerdo.
10. De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de agosto del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) Pagar directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

DÉCIMA SEXTA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o prejuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto



Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de junio de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

DÉCIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES.

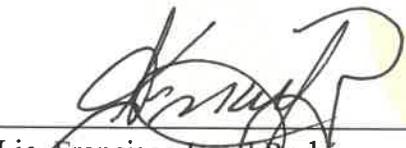
Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de noviembre de 2011.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy cuatro (4) del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EL MINISTERIO/DAS

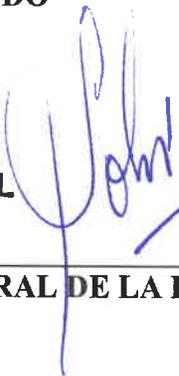

Lic. Francisco Israel Rodríguez ✓
Director Nacional
Dirección de Asistencia Social

EL CONTRATISTA


Diego Felipe Aguirre Rosales ✓
IASA PANAMÁ, S.A. ✓
Apoderado Legal ✓

REFRENDO

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

07 SEP 2023

FIR/de/as

VERIFICADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN GENERAL
- 5 SEP 2023

Anibal Martínez ✓
Jefe de Fiscalización

VERIFICADO
Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
05 SEP 2023

MAYLIN MOLINA
Fiscalizadora